



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

**EXPTE 8892/2018
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2018**

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCION 2018
CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA**

I. INTRODUCCIÓN.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

III. REGULACIÓN JURÍDICA

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- En materia de contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2017

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

- En materia de impuestos: análisis del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras ejercicio 2017

2. Auditoría de cuentas

2.1-Consorcio Ruta del Vino: Cuentas 2017

2.2-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque: Cuentas 2017

3. Auditoría de cumplimiento

3.1-Sociedad Mercantil Aguas de Montilla S.A.: Endeudamiento 2017

VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

I-INTRODUCCION

El Sector Público Local de Montilla está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Montilla y las entidades dependientes del mismo cuales son el Consorcio Ruta del Vino, la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, la empresa Atrium Ullia S.L y la empresa mixta Aguas de Montilla S.A.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y Consorcio Ruta del Vino.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones , gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a-Control Permanente : comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo) .

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y Consorcio Ruta del Vino

b-Auditoría pública que comprende :

b.1- Auditoría de cuentas: a ejercer sobre Consorcio Ruta del Vino, Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Uliá S.L. y Aguas de Montilla S.A. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b.2-Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Se ejercerán sobre la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Uliá S.L. y Aguas de Montilla S.A.

II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero,este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal contando con el apoyo de una funcionaria (Jefa del área Intervención y Hacienda) a su cargo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

III-REGULACION JURÍDICA

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor.(en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV-AMBITO SUBJETIVO

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO /OPERATIVA
AYUTAMIENTO	SI	SI	NO	NO
CONSC. RUTA VINO	SI	SI	SI	NO
FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE	NO	NO	SI	SI
ATRIUM ULLIA S.L. (100% MUNICIPAL)	NO	NO	SI	SI
AGUAS DE MONTILLA S.A. (Empresa mixta participada en un 51% por el ayuntamiento)	NO	NO	SI	SI

V-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

En materia de contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva LCSP: se procederá a analizar la facturación anual de aquellos proveedores que vienen prestando sucesivos contratos menores cuyas prestaciones



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

constituyen una unidad, cuando con ello se superen las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos.

Para ello se analizará la facturación de los 12 meses inmediatos anteriores al momento del inicio del citado control.

En materia de subvenciones: a realizar sobre la justificación que presentaren los beneficiarios de las subvenciones, pertenecientes a las distintas líneas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en 2017.

Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas, la Intervención procederá a realizar un control de las justificaciones conjugando:

-La selección directa de determinados proyectos que van a ser objeto del citado control, en cuya justificación, tras la primera fase, se ha detectado irregularidades .

-La determinación del resto de proyectos objeto de control mediante técnicas de muestreo.

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

En materia de impuestos: análisis de la tramitación conforme a la Ordenanza Municipal de los Expedientes de 2017 de “Declaración responsable y liquidación de obras menores” del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, seleccionados mediante técnicas de muestreo.

2-Auditoría de cuentas

2.1-Consorcio Ruta del Vino: en cuanto el Interventor es responsable de la contabilidad del mismo, elaborada la Cuenta General 2017 del citado Consorcio se verificará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en el balance, en la cuenta de resultado económico patrimonial, en el estado de cambios en el Patrimonio neto y en el Estado de flujos de efectivo reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial así como de la ejecución presupuestaria.

2.2-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Fundación, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

3-Auditoría de cumplimiento

3.1-Sociedad Mercantil Aguas de Montilla S.A.: análisis del cumplimiento de la legalidad de las operaciones concertadas en 2017 en materia de endeudamiento incluyendo tanto operaciones a largo plazo como operaciones a corto ; así como verificación de la información remitida trimestralmente al Ayuntamiento y en consecuencia al CIR de las operaciones vigentes en el citado ejercicio .



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

VI-EJECUCION DE ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el *control financiero permanente* podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los *procedimientos de auditoría* podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII-RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2017.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores de la sociedad mercantil Aguas de Montilla S.A., Consorcio y Fundación para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Decreto al respecto, de ambos se dará cuenta al Pleno.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizare en 2018.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.